

Proclama gubernamental de desastre

CONSIDERANDO que, el 31 de agosto de 2022, con poco o ningún aviso, el estado de Illinois y la ciudad de Chicago recibieron y dieron la bienvenida a los primeros autobuses enviados por el estado de Texas, que transportaban a centroamericanos y sudamericanos que buscaban asilo en los Estados Unidos; y,

CONSIDERANDO que, desde entonces, numerosas familias y personas que buscan asilo han llegado a Chicago desde Texas con poco o ningún aviso; y,

CONSIDERANDO que, se espera que muchas personas y familias que buscan asilo continúen siendo transportadas a Illinois bajo la dirección del estado de Texas durante las próximas semanas y meses; y,

CONSIDERANDO que, Illinois es un estado acogedor, que durante mucho tiempo ha sido enriquecido y sostenido por una próspera comunidad de inmigrantes, y ha reasentado a más de 125,000 refugiados de más de 60 países desde 1975; y,

CONSIDERANDO que, las agencias estatales, en estrecha coordinación con la ciudad de Chicago y otros gobiernos locales, buscarán garantizar que las personas y familias que lleguen aquí reciban la asistencia que necesitan, tanto para proteger su bienestar como el bienestar general del estado de Illinois y sus residentes; y,

CONSIDERANDO que, las familias y personas solicitantes de asilo que llegan a Illinois requieren apoyo específico e inmediato, incluidos refugio y vivienda de emergencia, alimento, exámenes de salud, evaluaciones médicas y tratamiento, servicios de administración de casos para ayudarlos a acceder a servicios críticos (incluidos servicios legales y apoyo para la preparación para el trabajo) y beneficios (lo que podría incluir beneficios para víctimas de trata, tortura y otros delitos graves [VTTC, por sus siglas en inglés], en virtud de la Ley de Violencia Contra la Mujer o la Ley de Víctimas del Delito) y matriculación en escuelas públicas; y,

CONSIDERANDO que, debido a que estas familias y personas llegan después de un viaje muy largo y difícil desde sus hogares, muchos de ellos también requieren atención médica, incluida la atención prenatal para mujeres embarazadas; tratamiento de la desnutrición, deshidratación y asma en niños, lesiones en los pies y cuidado de heridas, vacunas y manejo de condiciones de salud crónicas. Muchos de los adultos, niños y bebés que llegan a Illinois también necesitan evaluaciones y atención de salud mental para comenzar a recuperarse del trauma experimentado en su viaje; y,

CONSIDERANDO que, el estado de Illinois y muchos gobiernos locales en todo el estado se involucran rutinariamente en la planificación para garantizar la capacidad suficiente para satisfacer las necesidades de las poblaciones vulnerables, incluidas las familias y las personas que buscan refugio o asilo en los Estados Unidos; y,

CONSIDERANDO que, el estado de Texas está transportando a las familias y personas que actualmente buscan asilo a Illinois sin previo aviso de cuándo llegarán y sin coordinación con el estado de Illinois o la ciudad de Chicago, lo que contribuye a la necesidad de esta proclama; y,

CONSIDERANDO que, a la fecha, el estado de Illinois y los gobiernos locales han trabajado para satisfacer las necesidades de las familias y personas que buscan asilo utilizando los presupuestos y recursos existentes y coordinando estrechamente con organizaciones no gubernamentales y voluntarios; y,

CONSIDERANDO que, la capacidad actual para brindar todos los servicios necesarios para la salud y el bienestar de estas familias y personas vulnerables se excederá sin medidas inmediatas para aumentar la capacidad; y,

CONSIDERANDO que, sin una acción urgente, se producirán déficits de capacidad en los servicios críticos, incluido el alojamiento y la vivienda a corto y mediano plazo para las familias y las personas que buscan asilo, servicios integrales como alimentos, atención médica, defensa legal y apoyo para la preparación para el trabajo, personal de gestión de casos para ayudar a acceder a otros servicios necesarios y en el personal operativo requerido en todos los niveles para brindar estos servicios; y,

CONSIDERANDO que, para satisfacer las necesidades cada vez mayores de refugio de emergencia y capacidad de vivienda, así como de personal y servicios, y para prevenir una amenaza a la salud, la seguridad y el bienestar de las familias, personas y comunidades que buscan asilo en todo Illinois, el estado debe procurar urgentemente la asistencia contratada, requiriendo el uso de los poderes de emergencia del gobernador; y,

CONSIDERANDO que, los pasos de emergencia son necesarios para construir y dotar de personal al marco intergubernamental e interagencial requerido para manejar esta situación en evolución mientras se asegura que los servicios críticos para los residentes existentes de Illinois no se interrumpan; y,

CONSIDERANDO que, las circunstancias de la situación actual, causadas por las acciones del estado de Texas, dan lugar a una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de estas familias y personas vulnerables y para el estado, requieren acción inmediata y constituyen un desastre según lo dispuesto en la Sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois que requiere una acción de emergencia por parte del estado; y,

CONSIDERANDO que, estar preparado para abordar cualquier desastre es la política del estado de Illinois y, por lo tanto, es necesario y apropiado poner a disposición recursos estatales adicionales para garantizar la salud, la seguridad y el bienestar públicos; y,

CONSIDERANDO que, estas condiciones brindan justificación legal, conforme a la Sección 7 de la Ley de Manejo de Emergencias de Illinois, para la emisión de una proclama de desastre; y,

CONSIDERANDO que, la Constitución de Illinois, en su Capítulo V, Sección 8, establece que “el gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable de la fiel ejecución de las leyes”, y asimismo establece en su Preámbulo que uno de los propósitos centrales de la Constitución de Illinois es “mantener la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”; y,

AHORA, POR CONSIGUIENTE, en aras de ayudar a la población de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud, la seguridad y el bienestar públicos, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, proclamo lo siguiente:

Sección 1. De conformidad con las disposiciones de la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (ILCS, por sus siglas en inglés), Sección 3305/7, entiendo que existe un desastre dentro del estado de Illinois y declaro a todos los condados del estado como zona de desastre. La proclama autoriza el ejercicio de todas las facultades de emergencia que dispone la Sección 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7, que incluye, entre otras, las facultades de emergencia específicas que se establecen a continuación.

Sección 2. Con el Departamento de Servicios Humanos de Illinois como agencia principal, las siguientes agencias estatales deben cooperar con el gobernador, así como con otras agencias estatales, autoridades locales y la Junta de Educación del Estado de Illinois, y coordinarse entre sí con respecto al desarrollo e implementación de estrategias y planes para responder a los impactos de la situación actual, incluida la satisfacción de las necesidades de los solicitantes de asilo que vienen a Illinois: el Departamento de Servicios Humanos de Illinois (que alberga la Oficina de Servicios para Refugiados e Inmigrantes y emplea al coordinador estatal de refugiados y al oficial jefe de personas sin hogar del estado), el Departamento de Salud Pública de Illinois (que emplea al coordinador de salud de refugiados del estado), la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois y el Departamento de Salud y Servicios Familiares de Illinois.

Sección 3. Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois activar el Plan Estatal de Operaciones de Emergencia para coordinar los recursos estatales en respaldo a los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

Sección 4. Para ayudar con las adquisiciones de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia que autoriza la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, quedan suspendidas las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois que, de alguna manera, evitarían, obstaculizarían o retrasarían las acciones necesarias para enfrentar el desastre, siempre que no sean exigidas por las leyes federales. Si fuera necesario y, de conformidad con la Sección 7(1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, el Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(1), el gobernador puede emitir los decretos ejecutivos apropiados para suspender estatutos, decretos, normas y regulaciones adicionales.

Sección 5. De conformidad con la Sección 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, el Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(3), esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y las agencias estatales, o de sus unidades dependientes, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta ante emergencias.

Sección 6. De conformidad con la Sección 7(10) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, el Título 20 de los ILCS, Sección 3305/7(10), esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para la disposición de la disponibilidad y el uso de viviendas temporales de emergencia.

Sección 7. Esta proclama puede facilitar una solicitud de asistencia federal para desastres si una evaluación completa e integral de los daños indica que la recuperación efectiva está más allá de las capacidades del estado y de los gobiernos locales afectados.

Sección 8. Esta proclama tendrá vigencia inmediata y tendrá una validez de 30 días.

JB Pritzker
Gobernador

Fecha: 14 de septiembre de 2022